

Año: 2023

Expediente: 16884/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. *Se turna con carácter urgente.*

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE MAYO DEL 2023

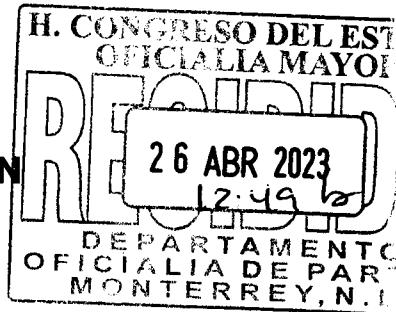
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**



El Diputado Julio César Cantú González, en nombre propio y a nombre de mis compañeras y compañeros diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro a presentar iniciativa por la que se reforma la Ley De Los Derechos De Las Personas Adultas Mayores En El Estado De Nuevo León.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, las condiciones de vida han mejorado lo suficiente para prolongar la vida de manera satisfactoria, ya que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 1930 las personas vivían en promedio ¹34 años y que al 2019 dicha edad se ha incrementado, ya que ahora se encuentran entre los 72 a 78 años la esperanza de vida.

¹ Fuente:

[https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P#:~:text=Las%20mujeres%20viven%20en%20promedio,72%20a%C3%81os%20para%20los%20hombres.](https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx?tema=P#:~:text=Las%20mujeres%20viven%20en%20promedio,72%20a%C3%81os%20para%20los%20hombres)

No obstante, con la ampliación de la vida también vienen consigo el sostenimiento de la misma, a través de bienes y servicios que con el tiempo se modifican, lo anterior debido a que las capacidades y condiciones de la persona cambian conforme avanza de edad; siendo la etapa del adulto mayor, donde debido a los diversos factores tienden a presentar capacidades limitadas, dificultándosele el mantenerse en el sector laboral o en actividades sociales.

En tenor de ello, las personas adultas mayores quienes aún se encuentran dentro de los sectores productivos, tienden a trabajar largas jornadas e incluso a que no llegan a gozar de una pensión o jubilación que les permita tomar descansos para su goce y desarrollo de vida.

Lo anterior queda en muestra, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición² que hace mención de lo siguiente:

- En México, 70 % de las personas adultas mayores ocupadas trabaja de manera informal.
- Las personas ocupadas de 60 años siendo con un 49 %, que laboran por cuenta propia seguido de las y los trabajadores subordinados y remunerados con un 38 %.

² Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf

Con los datos referenciados, es claro que las condiciones tanto para el retiro como para continuar laborando o integrándose a actividades sociales que les permita una convivencia y descanso digno no está garantizado; lo que ocasiona una vulneración a su libre desarrollo y pleno goce de sus derechos.

Además, que con los diversos hechos que han ocurrido en los años recientes en los aspectos económicos y sociales, las condiciones para que puedan ser partícipes en el mercado ha decaído de manera alarmante; poniendo en riesgo no solo su estabilidad financiera sino su propio patrimonio adquirido con el trabajo y labor de años.

Por lo que la presente iniciativa, plantea que en coordinación entre La Corporación para el Desarrollo Turístico de la Entidad y el Instituto identifiquen actividades que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores y se fomenten la creación de grupos o organizaciones productivas, esto con el fin de puedan continuar contribuyendo a la localidad y a su vez tengan un sustento además de formas de convivencia social en la comunidad.

Con el presente trabajo, la bancada del PRI, continua con su compromiso de brindar a todos los sectores de la población la justicia social; y que, en Nuevo León, nadie se queda atrás.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 17.- La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en coordinación con el Instituto, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores, instrumentando las acciones necesarias a fin de que en parques, jardines, kioscos, plazas públicas, teatros al aire libre y demás lugares públicos destinados a la recreación se cuente con los espacios y actividades que faciliten la integración de las personas adultas mayores.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>Articulo 17.- La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en coordinación con el Instituto, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores, instrumentando las acciones necesarias a fin de que, en parques, jardines, kioscos, plazas públicas, teatros al aire libre y demás lugares públicos destinados a la recreación se cuente con los espacios y actividades que faciliten la integración de las personas adultas mayores.</p> <p>Así mismo, la Corporación en coordinación con los municipios con vocación turística del Estado identificarán las actividades que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores para fomentar la creación de grupos y organizaciones productivas de Personas Adultas Mayores.</p>

Por lo anteriormente expuesto, es que propongo a someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. –Se adiciona un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Articulo 17.- La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, en coordinación con el Instituto, promoverán actividades de recreación y turísticas diseñadas para personas adultas mayores, instrumentando las acciones necesarias a fin de que, en parques, jardines, kioscos, plazas públicas, teatros al aire libre y demás lugares públicos destinados a la recreación se cuente con los espacios y actividades que faciliten la integración de las personas adultas mayores.

Así mismo, la Corporación en coordinación con los municipios con vocación turística del Estado identificarán las actividades que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores para fomentar la creación de grupos y organizaciones productivas de Personas Adultas Mayores.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a abril del 2023

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ



DIPUTADO
HERIBERTO TREVÍNO CANTÚ

DIPUTADA
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADA
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA



H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIPUTADA

PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

DIPUTADA

GABRIELA GOVEA LÓPEZ

R. Cuit.

DIPUTADO

RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADA

LORENA DE LA GARZA VENECIA

Ana González

DIPUTADA

ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO

JAVIER CABALLERO GAONA

Elsa Escobedo

DIPUTADA

ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

Jesús Homero Aguilar

DIPUTADO

JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

Jessica Elodia Martínez

DIPUTADA

JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

**C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
PRESENTE.-**



Oficio Núm. PL 1268/LXXVI



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 2 mayo del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por los CC. Lic. Olinda Perla Treviño González, Jesús Morales López, José Guadalupe Moncada, Jorge Agustín Carriles Luna y Miguel Alejandro Rodríguez, integrantes de diversas Organizaciones de Sordo Mudos, mediante el cual solicitan se agilice el trámite de los Expedientes 15350 de la Comisión de Movilidad y del Expediente 15746/LXXVI de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, que contienen las iniciativas para crear la Ley para la Protección de los Derechos y la Cultura de las Personas Sordas y con Discapacidad Auditiva del Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en el Expediente 15746/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Julio César Cantú González y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 16884/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Amparo Lilia Olivares Castañeda, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, para efecto de garantizar el derecho a conocer y ser informados sobre la sentencia judicial o resolución administrativa que se emita en un proceso jurisdiccional donde se decidan sus derechos, el cual le fue asignado el número de Expediente 16894/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 15 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León y al Artículo 46 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, el cual le fue asignado con el número de Expediente 16896/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por el C. Lic. Juan Carlos Leal Segovia, el Frente Nacional por la Familia Nuevo León, Instituto Nacional de Consultoría Familiar y Movimiento Celeste, mediante el cual solicitan se inste a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, para que dictamine con prontitud el Expediente 16828/LXXVI relativo a la iniciativa de reforma al Artículo 87 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, el cual fue anexado en el Expediente 16828/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Luz María Ortiz Quintos, mediante el cual solicita se convoque a las autoridades correspondientes a que se impida la realización de eventos que involucren actos de corrupción de menores o que ofendan la vida privada de las personas; así como se realice las modificaciones a las distintas leyes y reglamentos a fin de garantizar que ninguna actividad, información, formación o espectáculo atente contra el desarrollo evolutivo de los niños; y se cite a comparecer al Titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión, a fin de que presente el Programa de Acciones dirigidos a promover la salud emocional de los niños frente a actos de corrupción de menores, al cual le fue asignado el número de Expediente 16900/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Waldo Fernández González, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León, en materia de apoyo integral al núcleo familiar de las personas con la condición del espectro autista, el cual fue asignado el número de Expediente 16908/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L, a 2 de mayo de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 3156/LXXVI

Expediente Núm. 16884/LXXVI

C. DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

PRESENTE.-

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna con carácter de urgente a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, la cual es presidida por la C. Dip. Gabriela Govea López."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L. a 2 de mayo de 2023

MTRA. ARMINA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

c.c.p. archivo
LNCA/JMM

